

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a Técnico de Administración Civil por la que se convoca a los señores opositores para la práctica del segundo ejercicio en llamamiento unico.

Se convoca a los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y a los que lo tuvieren, aprobado en la anterior convocatoria con cuatro o más puntos para la práctica del segundo ejercicio, en llamamiento único, el día 18 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Presidente, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los opositores y se señalan fecha, hora y lugar en que deben efectuar su presentación.

Se convoca a los señores opositores aspirantes a la cátedra de «Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para hacer su presentación el día 3 de febrero próximo, a la una de la tarde, en la Sala de Juntas de la Facultad de Farmacia (Ciudad Universitaria).

En dicho acto se dará cumplimiento a lo legislado en cuanto a entrega de Memoria, programa, etc., y se dará a conocer a los opositores lo acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 4 de enero de 1964.—El Presidente, José María Albarada Herrera.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de las Religiones» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores.

Por la presente se convoca a los señores opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan ante este Tribunal a las trece horas del día 31 de enero en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, a fin de realizar su presentación, hacer entrega de los trabajos y conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Presidente, Fr. Francisco Barbado Viejo, O. P., Obispo de Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Topógrafos en este Servicio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Topógrafos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso oposición para proveer cinco plazas de Topógrafos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales y para la realización de los trabajos de campo y actividades encomendadas a dicho Organismo, dotadas con un sueldo de 17.880 pesetas más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar los Peritos Topógrafos, los titulados de enseñanzas técnicas de grado medio que en sus planes de estudios incluyan disciplinas de Topografía y los Diplomados Topógrafos procedentes de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército que tengan menos de cuarenta y cinco años y completamente terminado el Servicio militar o el Servicio social en su caso, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en Organismo, que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
- Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.
- Historial académico.
- Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Las instancias, según el modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse debidamente reintegradas, al Registro de dicho Servicio (Alcalá, 55-3.º) durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir, expresa y detalladamente, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet, y documentos o trabajos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—Las pruebas serán fundamentalmente de índole práctica, pudiendo ser los ejercicios orales o escritos y desarrollándose en los plazos y condiciones que fije el Tribunal, el cual podrá acordar sean eliminatorias algunas de las pruebas. Los ejercicios orales, escritos y prácticos versarán sobre las materias incluidas en el programa publicado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, que figura en esta misma convocatoria.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los resultados de cada prueba, caso de que sean eliminatorios, serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio mediante relación en la que figuren los declarados aptos. Terminadas las pruebas, el Tribunal elevará a la Dirección la relación de los opositores considerados aptos, con indicación de la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, proponiendo al mismo tiempo para cubrir las plazas a aquellos que hayan alcanzado mayor calificación.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tri-